



Dirección General de Escuelas

<b>Para conocimiento de:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección de Educación Inicial</li><li>• Dirección de Educación Primaria</li><li>• Dirección de Educación Secundaria</li><li>• Dir. Educ. Permanente de Jóvenes y Adultos</li><li>• Dirección de Educación Especial</li><li>• Dir. de Educación Técnica y Trabajo</li><li>• Coordinación General de Educación Superior</li><li>• Coordinación de Educación Artística</li><li>• Coordinación Educación Física</li></ul>	<b>Producido por:</b> <p><b>SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b> <b>Lic. Graciela ORELOGIO</b></p> <p><b>DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS</b> <b>Cont. Sergio MARQUEZ</b></p> <p><b>Mendoza, 12 de noviembre de 2021</b></p>
---	--

Ref.: Elecciones SUTE. Fecha: 15-12-2021

**OBJETO:**

Informar a esa Dirección y por su intermedio a los Supervisores y Directivos de las Escuelas de todos los Niveles y Modalidades que el día miércoles 15 de diciembre de 2021 se llevará a cabo en todo el territorio provincial el acto eleccionario para la conformación de autoridades del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE).

Al respecto, de conformidad con el Acta Paritaria N° 24, homologada por Dto. N° 563/95 y a las pautas indicadas por el Gobierno Escolar, se procederá de la siguiente manera:

- 1) Se otorgará licencia a los candidatos y apoderados titulares de cada una de las listas que se presenten a elecciones, de sesenta (60) días en total, los primeros treinta (30) sin goce de haberes y los treinta (30) anteriores a la fecha de las elecciones, con goce íntegro de haberes, según lo solicite cada interesado.
- 2) Los miembros de la Junta Electoral tendrán licencia con goce íntegro de haberes, durante todo el tiempo que dure su función, desde el momento de su constitución hasta la proclamación de la nueva conducción.
- 3) El día de las elecciones se cumplirá asistencia con total normalidad en todos los establecimientos escolares.
- 4) Ese día se otorgará liberación con goce de haberes a los Docentes y No Docentes afiliados que participen como Autoridades de Mesa (Presidentes y Fiscales).
- 5) Se otorgará una (1) hora a los Votantes afiliados Docentes y No Docentes, a fin de cumplir con sus obligaciones.
- 6) Tanto las licencias mencionadas como el día y hora de liberación, se registrarán directamente en GEM como Art. 62º.

Cont. SERGIO MARQUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA  
GOBIERNO



Dirección General de Escuelas

- 7) El personal solicitante deberá acreditar ante la Dirección del establecimiento escolar, la documentación respaldatoria (candidatos, apoderados y miembro de la Junta Electoral) y la respectiva constancia de asistencia al acto eleccionario (los votantes afiliados), a fin de registrar y respaldar la novedad en el GEM.
- 8) Se aclara que la licencia para postularse como candidato/a titular de lista, apoderado/a de lista, o miembro de Junta Electoral, alcanza a los Docentes y No Docentes titulares y suplentes en cargos u horas cátedras vacantes.

Atentamente,

Cont. SERGIO MARQUEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



MENDOZA  
GOBIERNO